



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 17 de JUL. 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Natural del Mundo

26608

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 395 -2026-GRL-GGR.

Belén, 17 de julio del 2026



Visto, el Oficio N° 522-2026-GRL-DRSL/30.07.02, de fecha 14 de julio del 2026, suscrito por el M.C. Percy Solano Vargas Dávila, Director General de la Dirección Regional de Salud Loreto, solicita al M.C. Jorge Rene Chávez Silvano, Gobernador Regional de Loreto, la modificación del registro del responsable del manejo de cuentas de la U.E. 400 (0870) Salud Loreto, siendo CARLOS VALDERRAMA SANDOVAL, con DNI N°70006946, cargo Tesorero, Titular, reemplazando a la ex Tesorera GLORIA ERIKA CHONG FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:



Que, con Memorando N°781-2026-GRL-DRSL/30.01, de fecha 10 de julio de 2026, el Director General de la Dirección Regional de Salud Loreto, DESIGNA a CARLOS VALDERRAMA SANDOVAL, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tesorería, adscrita a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Loreto con código AIRHSP 002799, en el nivel de Directivo Superior, en aplicación del Decreto Legislativo N°1057, debiendo dar cumplimiento a la normativa respecto a la presentación de la Declaración Jurada de ingresos y de bienes y rentas, así como la declaración jurada de intereses de los funcionarios y servidores públicos.



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°018-2026-GRL-GGR, de fecha 26 de enero del 2026, suscrito por el Abg. Victor López Orihuela, Gerente General Regional del Gobierno regional, resuelve en su artículo 2: Modificar la Resolución Gerencial General Regional N°011-2023-GRL-GGR, de fecha 11 de enero de 2023, por cambio de responsable Titular en el cargo de Administrador, por lo que se designa al nuevo ADMINISTRADOR del manejo de cuentas bancarias, de la unidad ejecutora: 400 (870) Salud Loreto, conforme al procedimiento establecido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público -DGETP, aprobado con Resolución Directoral N°054-20218-EF-52.03, de fecha 27 de diciembre del 2018, y modificada por la resolución Directoral n°014-2019-EF/52.03, manteniendo subsistente los demás extremos de la Resolución Citada, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.



DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
41108909	Econ. Sofia Milagros Sánchez Reategui de Pita	Administrador
43672832	CPC Gloria Erika Chong Fernández	Tesorero

Que, la Ley de Reforma El artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, precisa que: "La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia (...)";



CERTIFICADO de Copia fiel del Original
FECHA 17 JUL 2026
ADJUNTO A LA RESOLUCIÓN
EJECUTIVA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Desarrollo Sostenible, Alcanzando el Desarrollo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 395-2026-GRL-GGR.

Belén, 17 de julio del 2026



Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;



Que, el inciso j) numeral 1) del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se delegó facultades a la Gerencia General Regional, estableciéndose que, en materia administrativa, deberá designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Loreto;



Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, establece en su artículo 49° inciso 49.1 respecto a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, establece que: "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el director general de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero";



Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03, se aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", estableciéndose en su artículo 2° la derogación del artículo 23° y el literal c) del artículo 27° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03 y los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 013-2016-EF/52.03;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP, emitió la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, de fecha 27 de diciembre de 2018, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, a efectos de establecer un nuevo procedimiento para designar Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros; indicando en el literal a) del artículo 2° que: "La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;

Que, en el marco de lo dispuesto por el inciso 2 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 17 JUL 2026

RODOLFO TENAZOA AREVALO
REGATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Altiplano

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 395-2026-GRL-GGR.

Belén, 17 de julio del 2026



nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos financieros; en merito a ello, se establece la designación de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del mismo Decreto Legislativo;



Que, en ese sentido, se realizó un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras, acorde con la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, de fecha 27 de diciembre de 2018, que establece disposiciones para la designación de Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, el mismo que fue modificado con Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, de fecha 02 de abril de 2019;



Que, el literal j), numeral 1), del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se delegó facultades a la Gerencia General Regional, estableciéndose que, en materia administrativa, deberá designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Loreto;



Que, de la revisión y el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, de acuerdo a las normas legales vigentes de la materia y habiéndose designado mediante Memorando N° 781-2026-GRL-DRSL/30.01, de fecha 10 de julio de 2026, al C.P.C CARLOS VALDERRAMA SANDOVAL, como de Jefe de la Oficina de Tesorería, adscrita a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Loreto con código AIRHSP 002799, en el nivel de Directivo Superior, en aplicación del Decreto Legislativo N°1057, debiendo dar cumplimiento a la normativa respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de bienes y rentas, así como la declaración jurada de intereses de los funcionarios y servidores públicos;

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 728-2026-GRL-GGR-GRAJ con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Administración y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024 y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – MODIFICAR la Resolución Gerencial General Regional N° 018-2026-GRL-GGR, de fecha 26 de enero de 2026, únicamente en el extremo referido a la designación del responsable titular (Tesorero) de la Dirección Regional de Salud Loreto, conforme al procedimiento establecido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público –DGETP, aprobado con Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, de fecha 27 de diciembre de 2018 y modificada por la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03; manteniendo subsistente los demás extremos de la Resolución citada, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 17 JUL 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Uniquo Tropicall, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 395-2026-GRL-GGR.

Belén, 17 de julio del 2026

Resolución, quedando conformado de la siguiente manera:

TITULAR:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
70006946	CARLOS VALDERRAMA SANDOVAL	TESORERO

SALIENTE:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
43672832	GLORIA ERIKA CHONG FERNANDEZ	TESORERO

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional